

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77325687344**

**COHASA ARGENTINA SPA
78.086.206-8**

Inversión en capitales mobiliarios extranjeros en dólares

**AUTORIZA A LLEVAR CONTABILIDAD EN MONEDA
EXTRANJERA EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE NORTEAMERICA.**

SANTIAGO, 31/07/2025

RES. EX. N° 77325136970 /

VISTOS: La solicitud de fecha 29 de mayo de 2025, presentada por el contribuyente COHASA ARGENTINA SPA, RUT N° 78.086.206-8, con domicilio en mediante la cual solicita autorización para llevar su contabilidad en moneda extranjera, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica desde el inicio de actividades.

Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B, del artículo 6 y artículo 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad del Director Regional para autorizar a llevar la contabilidad en moneda extranjera, de los contribuyentes de su competencia; y

CONSIDERANDO: 1° Que mediante solicitud folio 77325687344 de fecha 29.05.2025, el contribuyente presento escrito en el que señala: "Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 letra B) número 5, y 18 del Código Tributario, vengo en solicitar que se autorice a COHASA ARGENTINA SPA a llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica ("USD") a contar de su inicio de actividades (esto es, año comercial 2025)".

2° Que, la Sociedad COHASA ARGENTINA SPA, RUT N° 78.086.206-8, se constituyó mediante escritura pública de fecha 10 de abril de 2025, otorgada en la Notaría de don Pablo Javier Martínez Loaiza, bajo el Repertorio Número 15019-2025. El extracto de la misma se encuentra inscrito con fecha 14 de abril de 2025 a fojas 33578 número 13100 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2025 y se publicó en el Diario Oficial de fecha 17 de abril de 2025, inició actividades el 10/04/2025 con el giro comercial "Fondos Y Sociedades De Inversión Y Entidades Financieras Similares".

3° Que, el contribuyente adjunta la siguiente información para respaldar su solicitud:

- Solicitud
- Escritura de constitución
- Extracto de constitución.
- Certificación Inscripción registro de comercio de Santiago
- Publicación en el Diario Oficial
- Balance al 30.04.2025
- Inscripción Rol Único Tributario
- Certificado de Inicio de Actividades

4° El capital inicial de la Sociedad de acuerdo a la escritura Pública Repertorio N° 15019-2025, ascendente a la suma de US\$100.000.-, equivalente a \$ 100.001.000.- (ocho millones seiscientos nueve mil setecientos) divididos en 100 acciones nominativas, ordinarias de una serie y sin valor nominal, suscritas y pagadas de las siguiente forma:

a) COMERCIALIZADORA HANANIA SABA SPA, RUT N° 76239105-8; 50 acciones pagadas al contado, con dinero en efectivo.

b) RENTAS HUERQUEHUE LIMITDA, RUT N°76.090.059-1; 50 acciones pagadas al contado, con dinero en efectivo.

5° Que, el requirente invoca la causal señalada en la letra c), del número 2 del Artículo 18 del Código Tributario, que al respecto señala: c) “cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro de éste, o contribuyentes de primera categoría que determinan su renta efectiva según contabilidad completa, cuando dicha moneda extranjera influya en forma determinante o mayoritaria en la composición del capital social del contribuyente y sus ingresos”.

6° Que, de acuerdo a lo indicado la Res. EX N° 62 de 14 de mayo de 2008, en lo que dice relación con la letra C) del artículo 18 del Código Tributario, y de acuerdo a lo indicado en Escritura Pública de fecha 10 de abril 2025 repertorio N°15019; el contribuyente tiene por objetivo único la obtención de rentas de capitales mobiliarios que provengan del exterior, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de aquellas a que se refiere el artículo 20N°2 de la Ley de la Renta.

7° Que, de acuerdo a lo indicado en el inciso 2 del N°2 del Artículo 18 del Código Tributario, que establece: “Dicha autorización regirá desde el primer ejercicio del contribuyente, cuando éste lo solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68, o a partir del año comercial siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, en los demás casos”, el contribuyente ingreso petición administrativa solicitando la autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera dentro del plazo establecidos para realizar inicio de actividades.

8° Que, no se observa que el contribuyente pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deben pagarse los impuestos correspondientes.

9° Que, en consecuencia y, dado que el peticionario acredita el cumplimiento de los requisitos contenidos en las letras c) del N° 2, del artículo 18 del Código Tributario, lo anterior de acuerdo a lo instruido en el resolutive N° 3, Letra c) de la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO, AUTORIZASE a COHASA ARGENTINA SPA, RUT N° 78.086.206-8, a partir del 10 de abril de 2025, para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en los términos y condiciones que exige el artículo 18° N° 2 del Código Tributario e instruye la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta resolución.

Que, sin perjuicio de lo anterior, esta autorización no se extenderá a los registros de Compra-Venta, de Remuneraciones y Retenciones respecto de los honorarios, los que deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

Se hace presente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 N° 2 inciso 3° del Código Tributario, los contribuyentes que se acojan a lo señalado en dicho numeral deberán llevar su contabilidad de la forma autorizada por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año y la resolución que se pendencie sobre ella, regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

Si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución, dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera de aquellas que no haya sido invocada al momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución fundada, produciendo efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4° del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

DEPTO. ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
GRUPO N°1 ATENCION AL CONTRIBUYENTE

COHASA ARGENTINA SPA